

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

ACUERDO 18 DE 2022

30 NOV 2022

Por medio del cual se crea el programa de pregrado en Tecnología en Seguridad Informática, adscrito a la Escuela Naranja de Carreras Técnicas -ENATEC- de la Universidad Militar Nueva Granada

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28, 29, literales c) y d), 57, y 65 de la Ley 30 de 1992, artículos 2, 3, y literales a), d) y f) de la Ley 805 de 2003 y el Acuerdo 13 de 2010, Artículo 21 numerales 1, 2, y 9 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política preceptúa que *"se garantiza la autonomía universitaria".* En tal sentido, *"las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley ..."*.

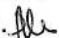
Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y...*"reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que la misma disposición legal en el artículo 57 señala que *"las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo"*. Así mismo, que *"los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden"*.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud de artículo 1 de la Ley 805 de 2003, *"...es un ente universitario autónomo del orden nacional..."*, y que según el artículo 2 de esta misma Ley, *"...es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse..."*.

Que el Consejo Superior Universitario tiene como función *"definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución"*, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 9 de la Ley 805 del 11 de abril de 2003 y en el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, numeral 2 del Artículo 21 del Acuerdo 13 del 2010 y numeral 2 del Artículo 9 del Acuerdo 03 de 2016, Reglamento del Consejo Superior de la Universidad.

Que el Estatuto General de la UMNG, Acuerdo N°13 de 2010, en el artículo 21 y el Acuerdo 03 de 2016, en el artículo 9, funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 1, señalan: *"Definir las políticas académicas, administrativas y las de planeación institucional"*, numeral 2, *"Definir la organización, académica, administrativa y financiera de la Institución"* y, en su numeral 4, *"Expedir o modificar los estatutos y reglamentos que sean de su competencia"*.

Que los citados acuerdos 13 del 2010 y 03 de 2016, en su numeral 9 disponen como función del Honorable Consejo Superior Universitario *"Aprobar la creación, modificación o supresión de unidades y programas académicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes"*. 

Que el Consejo Académico tiene como función, entre otras, "Proponer al Consejo Superior Universitario la creación, modificación o supresión de programas curriculares de pregrado y posgrado", de conformidad con lo establecido en el artículo 33 numeral 4 del Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada y por el numeral 4 de Artículo 6 de la Resolución 225 de 2012 que consagra el reglamento del Consejo Académico.

Que la Escuela Naranja de Tecnologías -ENATEC-, realizó el estudio de factibilidad para la creación del programa de Tecnología en Seguridad Informática, en consideración a los objetivos institucionales orientados a posicionar nacional e internacionalmente la Universidad Militar Nueva Granada, dando estructura al plan de estudios, con un currículo basado en competencias según los estándares nacionales e internacionales, la racionalización del tiempo de aprendizaje autónomo y estudio independiente y la inclusión de asignaturas de las áreas de formación básica y formación tecnológica.

Que el Plan Rectoral 2019-2023, así como el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2030 establecen como programa bandera crear la Escuela Naranja de Tecnologías -ENATEC-, la cual tiene como función principal el desarrollo de programas de nivel técnico que puedan ser ofertados en todo el territorio nacional.

Que el programa de Tecnología en Seguridad Informática se presentó y se aprobó en el Consejo de Facultad de Estudios a Distancia FAEDIS según consta en acta No 01 del 04 de mayo de 2022.

Que la Oficina Asesora de Planeación Estratégica de la Universidad Militar Nueva Granada expidió el certificado de viabilidad para el programa de Tecnología en Seguridad Informática.

Que el Consejo Académico de la Universidad, en su sesión ordinaria de 10 de noviembre de 2022 y acorde con la certificación expedida por la Secretaría del Consejo Académico, aprobó el plan de estudios del programa de Tecnología en Seguridad Informática, adscrito a la Escuela Naranja de Tecnologías -ENATEC- y recomendó su presentación ante el honorable Consejo Superior Universitario.

Por lo antes expuesto el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Crear el programa de pregrado, de nivel técnico profesional, en Tecnología en Seguridad Informática, adscrito a la Escuela Naranja de Tecnologías -ENATEC- de la sede Campus Nueva Granada de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO 2º. PLAN DE ESTUDIOS. El plan de estudios del programa de Tecnología en Seguridad Informática adscrito a la Escuela Naranja de Tecnologías -ENATEC-, se ofrecerá en la sede Campus Nueva Granada en seis (6) semestres, bajo la modalidad presencial y con un número 84 créditos académicos y el siguiente plan de estudios:

SEMESTRE 1	SEMESTRE 2
Matemáticas Básicas	Inglés 2 [A.1.2]
Cátedra Neogranadina	Arquitectura de computadoras
Inglés 1 [A.1.1]	Sistemas Operativos
Introducción a la Seguridad Informática	Métodos creativos
Lógica y Metodología de la Programación	
Introducción a la economía creativa	

SEMESTRE 3	SEMESTRE 4
Probabilidad y Estadística básica	Inglés 4 [A.2.2]
Inglés 3 [A.2.1]	Herramientas para la Seguridad Informática
Criptografía	Delitos Informáticos
Redes de datos	Modelo de negocio (marketing)
Búsqueda y análisis de Información	Electiva de Profundización

SEMESTRE 5	SEMESTRE 6
Inglés 5 [B.1.1]	Inglés 6 [B.1.2]
Auditoría informática	Fundamentos de Pentesting
Gestión de Redes y Servicios	Laboratorio Informático
Contabilidad y Finanzas aplicadas a emprendedores	Plan de negocios, Formalización y fuentes de financiación
Electiva	

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 3°. Se otorgará el título de Técnico Profesional en Seguridad Informática a los estudiantes que hayan cursado y aprobado todos los créditos académicos del programa, obtengan aprobación de un segundo idioma, cuenten con aprobación de su opción de grado y los demás requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

ARTÍCULO 4° VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. *Ab*

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

Elsa Piedad Morales Bernal
Doctora ELSA PIEDAD MORALES BERNAL

Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED), y
Presidenta del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG) *UMNG*

Alfonso Vaca Torres
Brigadier General (R) ALFONSO VACA TORRES
Vicerrector General

Secretario del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG)